

96/20



ACUERDO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE/ En Zaragoza, a dieciseis
D. ALFONSO BALLESTIN MIGUEL / de marzo de dos mil veinte.

El artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, limita la libertad de circulación de las personas y permite circular por las vías de uso público para la realización de ciertas actividades.

En base a lo cual, al considerar que ha de regularse el acceso a los Edificios Judiciales, en lo que se refiere al de esta Audiencia Provincial, acuerdo que tan sólo se permita la entrada a quién tenga que acceder necesariamente para alguna actuación imprescindible o sea parte o interviniente en alguno de los procedimientos que no hayan quedado suspendidos, si bien tales personas podrán acceder acompañadas, en su caso, de la persona que necesariamente tenga que asistirles por sus limitaciones físicas o psíquicas personales.

Regístrese, únase al Expediente 8/2009 y comuníquese al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a todas las Secciones de esta Audiencia Provincial, a la Unidad Administrativa y al personal de Seguridad de este Edificio.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Presidente de lo que yo, el Letrado de la Admon. de Justicia, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Certifico.